



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Ocho (8) de junio de 2023	Hora	2:00	AM	PM X
--------------	---------------------------	-------------	------	-----------	-------------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	3	3	9
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo										

DEMANDANTE: **SANDRA CATALINA CORRALES ARANGO** en representación del
Menor **JCA**

DEMANDADO: **COLPENSIONES**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora SANDRA CATALINA CORREALES ARANGO C.C. 43.760.447 representante legal demandante
Doctora PAULA ANDREA GUTIÉRREZ ARANGO TP 110.941 apoderada demandante
Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS TP 157.953 apoderada de COLPENSIONES
Señora ELSY DEL SOCORRO CÓRDOBA MEJÍA C.C. 32.456.779 testigo
Señora SANDRA CRISTINA VÉLEZ VALLEJO C.C. 43.203.572 testigo

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	
		No Acuerdo	X
Sin ánimo de conciliación por la pasiva.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

No hay medidas para implementar.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
<p>Demandante:</p> <p>Documental: Se incorporan los documentos aportados con la demanda.</p> <p>Testimonial: Se decretan los testimonios de:</p> <ul style="list-style-type: none">-JOSE JOAQUIN DELGADO GOMEZ-SANDRA CRISTINA VELEZ VALLEJO-ELSY DEL SOCORRO CORDOBA MEJIA-RAUL ALBERTO ROSSO RIOS-FLOR DENNIS ARBOLEDA AREIZA <p>De conformidad con el artículo 53 del CPTYSS, podrá limitarse la práctica de esta prueba.</p> <p>Colpensiones</p> <p>Documentales: Se incorporan el expediente administrativo y la historia laboral del causante HUMBERTO DE JESUS CORRALES HERNANDEZ, aportados con la contestación.</p> <p>Interrogatorio de parte a la demandante SANDRA CATALINA CORRALES ARANGO. Se decreta.</p> <p>Contrainterrogatorio de testigos: Se permite</p> <p>De oficio:</p> <p>Se incorporan las respuestas a los oficios decretados en auto del 29 de noviembre de 2022, de Superintendencia de Notariado y Registro, DIAN, ADRES, TRANSUNIÓN, RUNT y PROTECCIÓN visibles en los PDF 21-24, 27 Y 31, puestos en conocimiento mediante autos del 24 de enero, 21 de febrero y 18 de abril de 2023.</p> <p>Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.</p>

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la señora SANDRA CATALINA CORRALES ARANGO representante legal del demandante.

Se practicó prueba testimonial de ELSY DEL SOCORRO CÓRDOBA MEJÍA y SANDRA CRISTINA VÉLEZ VALLEJO.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Las apoderadas de las partes presentaron alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 286 de 2023 del consecutivo general y N° 126 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: ABSOVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES de la totalidad de pretensiones formuladas en su contra por la señora **SANDRA CATALINA CORRALES ARANGO** en representación de su hijo **JCA**.

SEGUNDO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandante y en favor de la demandada. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000.

Lo resuelto, se notifica en **ESTRADOS**.

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena surtir el grado jurisdiccional de CONSULTA en favor de la parte demandante. Se ordena el envío al H. Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f76600d0d0616cd78ec919970dc5af06ddfd12521cf76ae67b8d6058b03747**

Documento generado en 08/06/2023 04:45:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>